



Actividades de la unidad

1. Indica en qué régimen de la Seguridad Social encuadrarías a las siguientes personas:

- a) Luis, empleado como auxiliar de farmacia.**
- b) Pedro, trabajador del mar.**
- c) Irene, trabajadora por cuenta propia.**
- d) Lorena, cursa un ciclo formativo de grado medio.**
- e) Gorka, fisioterapeuta en su propia clínica.**

- a) Régimen General.
- b) Régimen Especial de Trabajadores del Mar.
- c) Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA).
- d) Régimen General (durante su estancia de formación en la empresa).
- e) Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA).

2. Indica ante qué organismos realizarías estos trámites:

- a) Afiliación y alta de una persona.**
- b) Solicitud de una prestación por desempleo.**
- c) Solicitud de asistencia médica.**
- d) Solicitud de una prestación por incapacidad permanente.**

- a) Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- b) Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- c) Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) / Servicio de Salud de la CCAA.
- d) Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

3. Entra en el portal de la Seguridad Social y busca los pasos exactos para solicitar tu Número de la Seguridad Social (NUSS) si aún no lo tienes. ¿Qué vías tienes para hacerlo (presencial, SMS, certificado digital)?

El alumnado debe investigar en la web de la Seguridad Social y constatar que el trámite puede realizarse a través del portal "Importass" de la TGSS. Las vías principales son:

- **Vía telemática (Importass):** Se puede solicitar identificándose mediante Certificado Digital, DNI electrónico, o Cl@ve. También es posible acceder vía SMS si el número de teléfono móvil ya consta registrado en la base de datos de la Seguridad Social.
- **Vía presencial:** Acudiendo a una oficina de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), siendo obligatorio obtener cita previa por internet o por teléfono.



4. Dos trabajadores españoles llevan 10 años empleados en una empresa hortofrutícola de Valencia. Uno de ellos trabaja en la fábrica todos los días y está dado de alta en la Seguridad Social, mientras que el otro realiza tareas informáticas para la empresa desde su casa sin estar dado de alta. Ante esta situación: a) ¿En qué nivel de la Seguridad Social se encuentran ambos trabajadores? b) ¿Tiene derecho a alguna prestación el trabajador que no está dado de alta?

a) La persona que está dada de alta en la Seguridad Social se encuentra en el Régimen General (**nivel contributivo**), mientras que la otra persona, al trabajar sin estar dada de alta, se sitúa fuera de la legalidad laboral y, por tanto, se encuadra en el **nivel no contributivo** o asistencial.

b) El nivel no contributivo de la Seguridad Social permite percibir prestaciones (como incapacidad permanente, jubilación, subsidio por desempleo o Ingreso Mínimo Vital) siempre que carezca de recursos suficientes y cumpla una serie de requisitos estrictos, aun cuando no haya cotizado el tiempo mínimo exigido.

5. Suponiendo que la causa de la baja de Isabel fuese un accidente de trabajo, calcula el importe de la prestación que recibirá. Necesitarás saber que Isabel realizó horas extra el último año por valor de 365 €. Recuerda que la BCCP se calcula como la BCCC + horas extra realizadas en ese mes.

Si el motivo de la baja de Isabel hubiera sido un Accidente de Trabajo, su situación sería de IT por contingencias profesionales. Para calcular el importe de la prestación que le correspondería, lo primero es conocer su base reguladora por contingencias profesionales:

- **Base reguladora IT por AT o EP =**

Base reguladora IT por AT o EP	→	Base reguladora =	
		$\frac{\text{Base de AT y EP mes anterior a la baja - horas extras}}{30 \text{ (salario mensual) o días cotizados en el mes: 31, 30, 29, 28 (salario diario)}}$	$+ \frac{\text{Horas extras del año anterior a la baja}}{365}$

La base de AT y EP del mes anterior a la baja se calcula como la BCCC + horas extra realizadas en ese mes, es decir, 1.375 € + 0 € = 1.375 €. Esto es así porque el enunciado no indica que realizara horas extra durante el mes inmediatamente anterior a la baja, por lo que indicamos que son 0. Por lo tanto:

- **Base reguladora = (1.375 / 30) + (365 / 365) = 45,83 € + 1 € = 46,83 €/día.**

A continuación se indica la cuantía y los días del mes que lo recibirá: En caso de AT, Isabel recibirá el **75 % de la base reguladora desde el día siguiente a la baja** hasta el día de alta inclusive. Es decir, desde el día 15 de marzo hasta el día 17 de abril, un total de **34 días** que percibirá el 75 % de 46,83 €, que son 35,12 €/día.

- **Total de la prestación: 35,12 €/día x 34 días = 1.194,08 €.**



6. A continuación, se muestran cuatro casos de incapacidad permanente. Identifica en cada uno de ellos el grado que le corresponderá:

Un vagón de tren ha sufrido un descarrilamiento y como consecuencia hay varios heridos graves:

- **Juana**, que trabaja como dependienta en una tienda de ropa, ha tenido una lesión en la columna que le impide permanecer de pie mucho tiempo. No podrá volver a realizar su trabajo.
- **Enrique** trabaja de administrativo y se ha quedado tetrapléjico por lo que necesitará de la ayuda de una persona para realizar los actos esenciales de la vida.
- **Andrea** es peluquera y ha perdido dos dedos de la mano izquierda. Es posible que ahora realice más lento su trabajo, pero pueda seguir dedicándose a la peluquería.
- **Pepe** trabaja en la construcción. Debido al impacto le han tenido que amputar ambos brazos, por lo que es difícil que encuentre cualquier otro tipo de empleo.

- **Juana:** Incapacidad permanente total (no puede hacer las tareas fundamentales de su profesión habitual, pero podría hacer otra distinta, por ejemplo, teleoperadora).
- **Enrique:** Gran invalidez (necesita asistencia de una tercera persona para los actos esenciales de la vida).
- **Andrea:** Incapacidad permanente parcial (supone una disminución de su rendimiento, pero puede seguir ejerciendo su profesión como peluquera).
- **Pepe:** Incapacidad permanente absoluta (inhabilitado para cualquier profesión u oficio).

7. Una trabajadora afiliada a la Seguridad Social está de baja por riesgo durante su embarazo desde el 1 de abril. La BCCP del mes de marzo es de 1500 €, no realiza horas extra y pertenece al grupo 4 de cotización. Calcula la base reguladora de la prestación que le corresponde.

$$BR = \frac{\text{BCCP mes anterior a la baja} - \text{horas extras}}{30 \text{ (salario mensual) o días cotizados en el mes (salario diario)}} + \frac{\text{Horas extras año anterior a la baja}}{365}$$

La trabajadora en situación de riesgo durante su embarazo podrá percibir una prestación cuya cuantía será el **100 % de la base reguladora**, que se calcula con la base de contingencias profesionales (BCCP). Teniendo en cuenta que no realiza horas extra y que pertenece al grupo 4 de cotización (salario mensual):

- **Base reguladora** = $1.500 / 30 = 50 \text{ €/día}$. Recibirá esta cantidad diaria (100% de la BR) durante el tiempo que dure la suspensión del contrato por riesgo.



8. Sara y Alberto han adoptado un niño. Ambos están afiliados a la Seguridad Social y en situación de alta. Sara tiene 30 años y lleva cotizando más de siete. Alberto tiene 28 y ha cotizado durante nueve años. La BCCC del mes anterior fue de 1500 € y 1400 €, respectivamente. Calcula el importe diario de la prestación que recibirá cada uno.

Tanto Sara como Alberto cumplen con los requisitos para recibir la prestación por nacimiento y cuidado del menor:

1. Están afiliados a la Seguridad Social y en alta.
2. Al ser ambos mayores de 26 años, cumplen la cotización mínima (180 días en los últimos 7 años o 360 en toda la vida laboral).

La cuantía es del 100% de su Base Reguladora y la duración, según la última actualización normativa, es de **19 semanas** por progenitor.

$$BR = \frac{\text{Base de cotización de contingencias comunes del mes anterior}}{30 \text{ (base mensual) o } 28, 29, 30 \text{ o } 31 \text{ (base diaria)}}$$

- **Base reguladora Sara** = $1.500 / 30 = 50 \text{ €/día}$. Percibirá un total de 6.650 € ($50 \text{ €/día} \times 133 \text{ días}$).
- **Base reguladora Alberto** = $1.400 / 30 = 46,67 \text{ €/día}$. Percibirá un total de 6.207,11 € ($46,67 \text{ €/día} \times 133 \text{ días}$).

9. Visita el simulador de autocálculo del SEPE y simula una situación de desempleo para comprobar cómo funciona la herramienta.

Respuesta libre por parte del alumnado. Deberán familiarizarse con la herramienta e introducir datos ficticios de bases de cotización y tiempo trabajado.

10. Marisa ha sido despedida tras 6 años ininterrumpidos en su empresa. Su base de cotización de los últimos seis meses es de 1500 €/mes. a) Sabiendo que 6 años es el tope máximo que contabiliza el SEPE, ¿cuántos meses de paro le corresponden? b) Calcula cuánto dinero cobrará los primeros 6 meses. c) Investiga: Marisa tiene 2 hijos a su cargo. Busca cuáles son los topes máximos y mínimos actuales del paro según el IPREM. ¿Le afecta el hecho de tener hijos a la hora de establecer su límite de cobro?

a) Al haber cotizado 6 años (2.160 días o más), le corresponde la duración máxima de la prestación contributiva por desempleo: **720 días (24 meses o 2 años)**.



b) La base reguladora (BR) se calcula haciendo la media de la base de cotización por desempleo de los últimos 180 días. $BR = (1.500 \text{ €} \times 6) / 180 = 50 \text{ €/día}$ (o 1.500 € mensuales). Durante los primeros 6 meses (180 días) cobrará el 70 % de la BR.

- Cuantía mensual = $1.500 \text{ €} \times 0,70 = \mathbf{1.050 \text{ €/mes}}$ (o 35 €/día).

c) Para calcular los topes, se utiliza el IPREM incrementado en una sexta parte (aprox. 700 € mensuales en base a las estimaciones actuales).

- El límite máximo sin hijos es del 175% del IPREM (1.225 €).
- El **límite máximo con 2 hijos o más** es del **225% del IPREM (1.575 €)**. Como a Marisa le corresponde cobrar 1.050 €/mes por su base, que es una cantidad inferior al tope máximo establecido por tener dos hijos (1.575 €), los topes **no limitan su cobro**. Percibirá íntegros sus 1.050 € mensuales.

11. Sergio tiene muchas ganas de jubilarse, pero no quiere perder el 100 % de la pensión ordinaria de jubilación. Explícale las posibilidades que tiene para jubilarse con ese requisito actualmente y en qué dos variedades de jubilación no deberá pensar porque renunciaría al 100 % de la pensión.

Si Sergio quiere jubilarse percibiendo el 100% de la pensión ordinaria en el año **2026**, deberá acreditar tener cotizados **38 años y 6 meses** para poder jubilarse a los **65 años**. En caso de no llegar a ese tiempo cotizado, tendrá que esperar hasta cumplir los **66 años y 10 meses** para lograr el 100%.

Para no perder porcentaje de su pensión ordinaria, Sergio debe **descartar la jubilación anticipada (voluntaria)**, ya que se le aplicarían coeficientes reductores por cada mes de adelanto. Tampoco percibirá inicialmente el 100% de la pensión con la **jubilación parcial** o la **jubilación activa**, si bien en estas modalidades la pensión disminuida se complementa con los ingresos salariales procedentes del trabajo que siga realizando a tiempo parcial.



Solucionario

12. Esta unidad tiene un vocabulario propio como prestación, contingencia, subsidio, etc. Para ayudarlos a recordar las características de las prestaciones que hemos estudiado en esta unidad, trabajar su vocabulario y la expresión oral, os proponemos realizar la siguiente actividad:

- El docente asignará una imagen a cada grupo.



- A continuación, establecer. un tiempo para que comentéis a qué contingencia se refiere, la prestación que la Seguridad Social ofrece, requisitos, duración y cuantía.
- Elegid un portavoz y comentad al resto de grupos todo lo que sabéis sobre la imagen que os ha tocado. *Orientaciones para la evaluación mediante checklist:*
 - **Imagen de jubilados (apartado 3.5):** El alumnado debe mencionar requisitos de edad (65 o 66 y 10 meses para 2026), cotización mínima (15 años) y formas de jubilación.
 - **Imagen de embarazada (apartado 3.3):** Identificar la prestación por nacimiento (19 semanas) o riesgo durante el embarazo, requisitos de cotización previa según edad.
 - **Imagen de mujer en silla de ruedas (apartado 3.2):** Explicar los grados de incapacidad permanente y porcentajes de BR (Total 55-75%, Absoluta 100%).
 - **Imagen de trabajador herido (apartado 3.1):** IT por accidente laboral (contingencia profesional). Cuantía 75% desde el día siguiente a la baja sin periodo de carencia exigido.
 - **Imagen de la oficina de empleo (apartado 3.4):** Modalidad contributiva (360 días mínimo cotizados) vs. subsidio no contributivo (con la eliminación del mes de espera en 2024).

13. Realizad un mapa mental sobre todas las prestaciones...

Respuesta libre. Se valorará el uso correcto de herramientas digitales (como Canva) y la organización jerárquica de contingencias, prestaciones en especie vs. económicas, cuantías y requisitos.



Test de repaso

1. Si decides emprender y montar tu propio negocio, ¿en qué régimen debes darte de alta?

- a) En el Régimen General.
- b) En el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- c) En el Régimen Simplificado.

2. Cuando finaliza tu contrato, la empresa debe comunicar tu baja a la Seguridad Social...

- a) En un plazo máximo de 3 días naturales desde el cese.
- b) En los 10 días hábiles posteriores al cese.
- c) Al finalizar el mes en curso.

3. ¿Qué personas tienen derecho a la asistencia sanitaria?

- a) Las personas trabajadoras afiliadas y en situación de alta, así como sus familiares.
- b) Las personas pensionistas y las desempleadas.
- c) Las dos respuestas anteriores son correctas.

4. ¿A qué edad no se exige periodo previo de cotización para percibir la prestación por nacimiento y cuidado de menor?

- a) A una edad inferior a 21 años.
- b) A una edad entre 21 y 26 años.
- c) A una edad superior a 26 años.

5. ¿Qué duración tiene la suspensión por riesgo durante la lactancia?

- a) Nueve meses.
- b) Hasta que el bebé cumpla nueve meses.
- c) Ocho semanas.

6. ¿Qué periodo de carencia (cotización previa) se exige para cobrar una IT por enfermedad común?

- a) No se exige periodo de cotización.
- b) Haber cotizado 180 días en los cinco años anteriores.
- c) Haber cotizado 360 días en los cinco años anteriores.

7. ¿Qué duración puede tener como máximo una incapacidad temporal?

- a) Doce meses.
- b) Dieciocho meses.
- c) Veinticuatro meses. (12 meses iniciales + prórrogas hasta los 24 meses).

8. ¿Qué grado de incapacidad permanente te impide realizar tu profesión habitual, pero te permite dedicarte a un trabajo distinto?

- a) Incapacidad permanente parcial.
- b) Incapacidad permanente total.
- c) Incapacidad permanente absoluta.



9. ¿Durante cuántos años se debe cotizar como mínimo para tener derecho a la jubilación?

a) Durante 15 años.

b) Durante 25 años.

c) Durante 35 años.

10. ¿De cuántos días dispone una persona trabajadora para solicitar el desempleo?

a) De 10 días naturales.

b) De 15 días hábiles.

c) De 30 días naturales.

Reto Profesional:

Después de trabajar de forma ininterrumpida para la misma empresa durante siete años, Valeria, de 31 años, acaba de quedarse sin empleo debido a que el empresario para el que trabajaba se ha jubilado y ha cerrado la compañía. A la semana de su despido, Valeria piensa que debe tramitar su paro rápidamente y decide acudir a la oficina de la TGSS. Puedes empezar indicando a Valeria el error que ha cometido al acudir a esa entidad y aclararle a qué portal web u organismo debe dirigirse realmente para tramitar su prestación por desempleo y qué plazo tiene para hacerlo. Valeria se pregunta si podrá recibir una prestación ahora que se ha quedado sin trabajo, ya que desconoce si la jubilación del empresario es una situación legal de desempleo.

a) ¿Es legal su situación? ¿Cuántos días de prestación podrá recibir por el tiempo cotizado?

b) Teniendo en cuenta que Valeria no tiene hijos, ¿qué cuantía recibirá mensualmente si la suma de sus bases de cotización de los últimos seis meses conforma un total de 13.500 €?

Guion orientativo para el Role Playing:

- **Corrección del error inicial:** Como Técnicos de RRHH/Asesores, debemos informarle de que la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) gestiona afiliaciones y altas/bajas, pero **el desempleo lo gestiona el SEPE**. Debe dirigirse a la oficina del SEPE de su localidad (con cita previa) o tramitarlo a través de la Sede Electrónica del SEPE.

- **Plazo:** Está dentro de plazo, ya que tiene **15 días hábiles** desde el despido y solo ha pasado una semana.

- **a) Situación legal y duración:** Sí, la jubilación, invalidez o fallecimiento del empresario individual constituye una **causa involuntaria de cese y se considera Situación Legal de Desempleo**. Al haber cotizado 7 años ininterrumpidos (supera el límite contabilizable de 6 años), le corresponde la duración máxima de prestación: **720 días (2 años)**.

- **b) Cuantía mensual:**

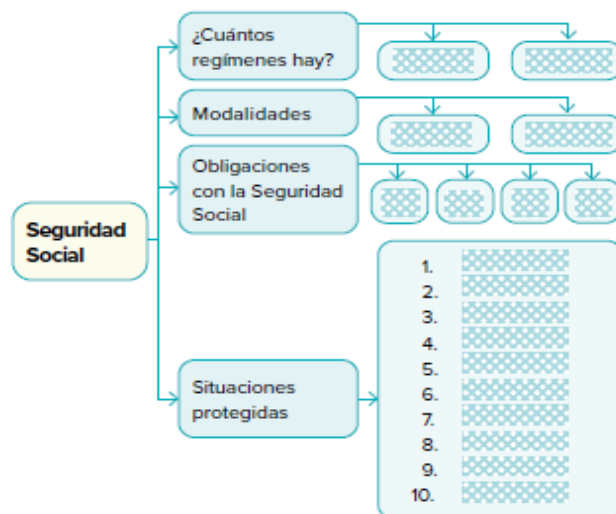
1. Calculamos la Base Reguladora: $BR = 13.500 \text{ €} / 180 \text{ días} = 75 \text{ €/día}$ (o 2.250 € al mes).
2. Los primeros 180 días (6 meses) le correspondería el 70 % de esa BR: $2.250 \text{ €} \times 0,70 = 1.575 \text{ €}$ teóricos.



3. **Comprobación de topes:** Como Valeria no tiene hijos, el tope máximo de su prestación por desempleo está fijado en el 175% del IPREM incrementado. Si el IPREM + 1/6 actual ronda los 700 €, su límite máximo es de **1.225 € mensuales** ($700 \times 1,75$). Por lo tanto, aunque por su base generaría un derecho de 1.575 €, la ley aplica el tope y percibirá **1.225 € al mes**.

Comprueba tu aprendizaje

1. Copia en tu cuaderno y completa el siguiente esquema:



¿Cuántos regímenes hay?:

Régimen General y Regímenes Especiales

Modalidades:

Contributiva y No contributiva

Obligaciones con la Seguridad Social:

Afiliación, Alta, Baja y Cotización

Situaciones protegidas:

1. Incapacidad temporal por contingencias comunes.
2. Incapacidad temporal por contingencias profesionales.
3. Incapacidad permanente parcial.
4. Incapacidad permanente total.
5. Incapacidad permanente absoluta.
6. Gran Invalidez.
7. Nacimiento y cuidado del menor.
8. Corresponsabilidad en el cuidado del lactante.
9. Riesgo durante el embarazo y la lactancia.
10. Desempleo.



2. Indica en el cuaderno si las siguientes frases son verdaderas o falsas. Corrige, además, las falsas.

a) La afiliación es un acto administrativo mediante el cual la TGSS incluye a la empresa en el sistema de la SS.

b) El alta de la persona trabajadora es voluntaria y se puede realizar tanto antes como después de iniciar la actividad.

c) La TGSS asigna a cada empresa un código de cuenta de cotización (CCC) para su identificación.

d) Se pueden realizar diversas inscripciones en diferentes provincias a lo largo de la vida de la empresa.

e) La inscripción se realiza en la oficina del INSS más cercana al domicilio social.

f) Cada persona debe darse de alta ella misma en la TGSS al iniciar un trabajo.

a) Falsa. La afiliación incluye a la persona trabajadora en el sistema, asignándole un número que se mantiene toda la vida. (El acto para la empresa se llama "Inscripción").

b) Falsa. El alta es obligatoria y debe realizarse siempre antes de iniciar la actividad laboral.

c) Verdadera.

d) Verdadera.

e) Falsa. La inscripción de la empresa se realiza ante la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), no en el INSS.

f) Falsa. Es una obligación ineludible de la empresa dar de alta a sus personas trabajadoras (aunque, si la empresa incumple, el trabajador puede solicitarla).

3. Copia en tu cuaderno el siguiente texto y completa los espacios vacíos...

Términos: periodo de carencia - contributiva - prestación - cotización - alta - afiliadas

La Seguridad Social es un sistema público de protección social que en su modalidad contributiva ofrece una prestación a aquellas personas trabajadoras que no pueden trabajar, pero que están afiliadas, dadas de alta y al corriente en su cotización. No obstante, algunas situaciones requieren que se haya cotizado durante un tiempo previo, lo que se llama periodo de carencia.



4. Julio ha sido padre de su primera hija, está afiliado a la Seguridad Social en situación de alta y lleva cotizando cinco años. La BCCC del mes anterior a la fecha del nacimiento es de 1950 €. Calcula la base reguladora de la prestación por nacimiento de hija que le corresponde a Julio.

Julio cumple con los requisitos para recibir una prestación por nacimiento y cuidado del menor. Recibirá el 100% de la base reguladora que se calcula con la siguiente fórmula:

$$BR = \frac{\text{Base de cotización de contingencias comunes del mes anterior}}{30 \text{ (base mensual) o } 28, 29, 30 \text{ o } 31 \text{ (base diaria)}}$$

Base reguladora: $BCCC / 30 \text{ días} = 1.950 \text{ €} / 30 = 65 \text{ €/día}$.

Cobraré 65 €/día durante todo el permiso, cuya duración es de 19 semanas.

5. Teresa lleva de baja por enfermedad profesional 32 días. La BCCP del mes anterior fue de 1800 €, no realiza horas extra y su salario es mensual. ¿Cuánto cobraría por los días de baja?

Teresa está en una situación de IT por contingencias profesionales. Para calcular el importe de la prestación que le corresponde, lo primero es conocer su base reguladora por contingencias profesionales:

**Base reguladora IT
por AT o EP**

$$\text{Base reguladora} = \frac{\text{Base de AT y EP mes anterior a la baja - horas extras}}{30 \text{ (salario mensual) o días cotizados en el mes: } 31, 30, 29, 28 \text{ (salario diario)}} + \frac{\text{Horas extras del año anterior a la baja}}{365}$$

La base de AT y EP que aparece en el numerador de la base reguladora es la BCCP que nos da como dato el ejercicio por lo que:

Base reguladora = $1800/30 + 0 = \mathbf{60 \text{ €/día}}$.

A continuación se indica la cuantía y los días del mes que lo recibirá:

Teresa recibirá el 75 % de la base reguladora desde el día siguiente a la baja hasta el día de alta inclusive. Es decir, si la baja dura 32 días, un total de **31 días** que percibirá el 75 % de 60 € que son 45 €/día, lo que hacen un total de prestación de: $45 \text{ €} \times 31 \text{ días} = \mathbf{1.395 \text{ €}}$.



6. Copia en tu cuaderno el siguiente listado y rodea el tipo de base que se aplicará para el cálculo de la base reguladora de cada prestación.

- **Incapacidad permanente.** BCCC BCCP *(Depende de la causa que origine la incapacidad permanente, si es fruto de un AT/EP será la BCCP y si tiene como origen una IT por contingencias comunes será la BCCC)*
- **Nacimiento y cuidado del menor.** BCCC
- **Accidente laboral.** BCCC BCCP
- **Jubilación.** BCCC
- **Riesgo por embarazo y lactancia.** BCCP
- **Corresponsabilidad en el cuidado del lactante.** BCCC
- **Enfermedad común.** BCCC

7. Laia ha sido madre de su segundo hijo. Tiene 31 años, está afiliada a la Seguridad Social, en alta, y lleva cotizando cuatro años. La BCCC del mes anterior a la fecha de comienzo de la baja es de 2100 € y el importe de las horas extras, 100 €. Calcula la base reguladora de la prestación por nacimiento de hijo que le corresponde a Laia.

Laia recibirá el 100 % de la base reguladora:

$$BR = \frac{\text{Base de cotización de contingencias comunes del mes anterior}}{30 \text{ (base mensual) o } 28, 29, 30 \text{ o } 31 \text{ (base diaria)}}$$

Para la prestación por nacimiento se emplea exclusivamente la Base de Contingencias Comunes (BCCC). Las horas extras que haya realizado cotizan por contingencias profesionales, por lo que no afectan al cálculo de esta prestación.

Base reguladora = $2.100 \text{ €} / 30 = 70 \text{ €/día}$.

Laia recibirá esta cantidad durante las 19 semanas que dura actualmente su prestación.



8. Víctor está en situación de desempleo y cumple los requisitos para recibir la prestación contributiva. Si su BCCP de los últimos seis meses es de 1500 € descontadas las horas extra, ¿cuánto cobrará?

$$\text{Base reguladora} = \frac{\text{Suma de las bases de cotización por desempleo de los últimos 180 días} - \text{Retribuciones por horas extraordinarias}}{180}$$

La base reguladora para el desempleo se halla sumando las bases por desempleo (BCCP sin horas extra) de los últimos 180 días.

- **Base reguladora:** $(1.500 \text{ €} \times 6 \text{ meses}) / 180 = 50 \text{ €/día}$. Como no sabemos cuánto tiempo lleva cotizado (solo sabemos que cumple requisitos, es decir, mínimo 360 días), calcularemos lo que cobraría mensualmente el tramo inicial de su prestación. Durante los primeros 6 meses (180 días), Víctor percibirá el 70 % de la base reguladora:
- $50 \text{ €} \times 0,70 = 35 \text{ €/día} \times 30 \text{ días} = 1.050 \text{ €/mes}$.

9. Ana y Nicolás, que tienen 35 y 40 años, respectivamente, van a adoptar un hijo. ¿Tienen derecho a percibir las prestaciones por nacimiento y cuidado del menor?

Sí, por supuesto. El sistema de la Seguridad Social equipara totalmente y protege en igualdad de condiciones el nacimiento biológico con las resoluciones legales de adopción y de acogimiento familiar. Si cumplen los requisitos de cotización (180 días en los últimos 7 años al ser mayores de 26 años), percibirán sus correspondientes 19 semanas de prestación.

10. Calcula la prestación por IT que le corresponde a María José, trabajadora de una empresa, que sufrió una luxación de hombro mientras jugaba al tenis el domingo, y estuvo de baja el resto del mes. Su salario es mensual y su BCCC del mes anterior asciende a 1500 €.

Al sufrir la lesión jugando al tenis un domingo, María José se encuentra en situación de IT por accidente no laboral (contingencias comunes). Calculamos su Base Reguladora: $BR = 1.500 \text{ €} / 30 = 50 \text{ €/día}$. Teniendo en cuenta que la baja se inicia el 10 de mayo y dura el resto del mes (hasta el 31 de mayo), son 22 días de baja en total. El desglose del cobro es:

- Días 1º al 3º (10 al 12 de mayo): No se cobra nada (0 €).
- Días 4º al 15º (13 al 24 de mayo = 12 días): Cobra el 60% de la BR ($50 \text{ €} \times 0,60 = 30 \text{ €/día}$). Total: $12 \text{ días} \times 30 \text{ €} = 360 \text{ €}$ (A cargo de la empresa).



- Días 16º al 20º (25 al 29 de mayo = 5 días): Cobra el 60% de la BR (30 €/día). Total: 5 días x 30 € = 150 € (A cargo de SS/Mutua).
- Días 21º al 22º (30 y 31 de mayo = 2 días): Cobra el 75% de la BR (50 € x 0,75 = 37,5 €/día). Total: 2 días x 37,5 € = 75 € (A cargo de SS/Mutua). Total de la prestación a percibir: 360 € + 150 € + 75 € = 585 €.

11. Tras ocho meses de baja por un accidente de trabajo debido a las malas condiciones de seguridad y salud de la empresa, Pedro recibe una notificación del INSS declarándole en situación de incapacidad permanente absoluta. El empleado tiene 47 años, ha cotizado durante 25 y su base reguladora es de 1900 €.

a) ¿Qué tipo de prestación le corresponde?

b) ¿Podrá ejercer alguna profesión?

c) ¿Recibirá algún complemento por deberse su incapacidad a un accidente de trabajo?

a) A Pedro le corresponde una pensión vitalicia equivalente al 100 % de su base reguladora. Es decir, percibirá 1.900 € mensuales.

b) No. Al haberle sido reconocida una Incapacidad Permanente Absoluta, queda inhabilitado por completo para ejercer cualquier tipo de profesión u oficio.

c) Sí. Por tratarse de un accidente de trabajo provocado por la falta de medidas de seguridad y salud en la empresa, su pensión sufrirá un recargo o incremento de entre el 30 % y el 50 %. Este porcentaje adicional no lo cubre el sistema público, sino que deberá ser abonado directamente por la empresa infractora.